Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SSYPS-CD-016-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA".

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.563.564**, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025 de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **El MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"** con NIT. **811.017.810-6**, Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, con domicilio principal en el municipio de Itagüí, en la calle 33 No. 50A-25, teléfono 4445755, correo electrónico: cad@hospitaldelsur.gov.co, representada legalmente por **FREDDY LEÓN VALENCIA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.634.816 expedida en Itagüí – Antioquia, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de interadministrativo estipulado en el literal c del numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ENFOCADAS EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA*. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** 1.1. Realizar investigaciones epidemiológicas de campo mediante visita a eventos Inmunoprevenibles probables, sospechosos o confirmados de: Tosferina, Sarampión, Rubeola y Síndrome de Rubeola Congénita (SRC), Meningitis Bacteriana por Haemophilus influenzae y enfermedad Meningocócica, ESAVI, Parálisis flácida, Tétanos neonatal, Tétanos accidental y los demás eventos establecidos por los protocolos del Instituto Nacional de salud (INS). Esta actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. 1.2. Realizar vigilancia y control en salud pública a eventos sospechosos y/o confirmados a través de seguimiento individual a los casos notificados por los eventos de Varicela, Parotiditis, ESAVI, IRA por virus nuevo, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. Esta actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. 1.3. Realizar Búsqueda Activa Comunitaria - BAC para los eventos Inmunoprevenibles según protocolos emitidos por el Instituto Nacional de salud INS - Instituto Nacional de Salud y de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. 1.4. Realizar vigilancia y control en salud pública a los eventos IRAG inusitada, y a las nuevas variantes, por medio de investigaciones epidemiológicas de campo, seguimiento a contactos, atención de brotes o conglomerados y de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud Pública, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. Esta actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. 1.5. Realizar visitas de asesoría y apoyo, a las IPS notificadoras para un total de 8 visitas, sobre los temas relacionados con la prevención, control y vigilancia de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), infecciones asociadas a dispositivos, procedimientos medico quirúrgicos, resistencia a los antimicrobianos y consumo de antibióticos, además de atención a los brotes en los casos que sean requeridos, según protocolos emitidos por el

INS - Instituto Nacional de Salud, y utilizando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. 1.6. Realizar seguimiento para el fortalecimiento de los Lineamientos técnicos del Programa de Infecciones asociadas a la atención en salud y la resistencia antimicrobiana de acuerdo con Plan de Acción anual de IAAS definido por la Secretaría de Salud y Protección Social y utilizando los instrumentos socializados. 1.7. Realizar vigilancia y control en salud pública por medio de investigación epidemiológica de campo mediante visita epidemiológica de campo de los eventos Mortalidad materna, perinatal, neonatal tardía y morbilidad materna extrema en casos de población no asegurada. Seguimiento mediante la matriz y/o formato entregado por el Ministerio de Salud y Protección Social para los casos de morbilidad materna extrema, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. Esta actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. 1.8. Realizar vigilancia y control en salud pública a los eventos por enfermedades de trasmisión sexual tales como Sífilis congénita y Mpox mediante investigación epidemiológica de campo. Se realiza seguimiento a los casos de Sífilis gestacional, VIH y Hepatitis B, por enfermería Esta actividad se realizará de acuerdo a la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA y utilizando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. 1.9. Realizar vigilancia y control en salud pública a los eventos de Cáncer en menor de 18 años, Lesiones e intoxicaciones por pólvora pirotécnica, intoxicaciones por metanol, lesiones de causa externa y diagnósticos priorizados de defectos congénitos: (seguimiento a pacientes, IPS y/o EAPB, sobre la confirmación e inicio de tratamiento oportuno), por medio de investigaciones epidemiológicas de campo, según protocolos emitidos por el INS - Instituto Nacional de Salud, utilizando los formatos establecido por la Secretaría de Salud y Protección Social. 1.10. Realizar vigilancia y control en salud pública a los eventos de Cáncer de mama y cuello uterino: por medio de seguimiento a pacientes, IPS y/o EAPB, sobre la confirmación e inicio de tratamiento oportuno y seguimiento del caso, según protocolos emitidos por el INS - Instituto Nacional de Salud, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. 1.11. Realizar vigilancia y control a las enfermedades transmitidas por zoonosis: agresiones por animales potencialmente trasmisores de Rabia y los demás que requieran, por medio de investigaciones epidemiológicas de campo según protocolos emitidos por el INS -Instituto Nacional de Salud, se debe utilizar los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. Esta actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. 1.12. Realizar vigilancia y control a las enfermedades transmitidas por vectores: Dengue, Chikungunya, Zika, Malaria, Chagas y los demás que requieran, por medio de investigaciones epidemiológicas de campo según protocolos emitidos por el INS -Instituto Nacional de Salud, se debe utilizar los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. Esta actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. 1.13. Realizar vigilancia y control a las enfermedades o eventos asociados a factores de riesgo ambiental: Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), Hepatitis A y Cólera, Fiebre Tifoidea, Leptospirosis, y los que se requieran, por medio de investigaciones epidemiológicas de campo según protocolos emitidos por el INS - Instituto Nacional de Salud, y utilizando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. Esta actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. 1.14. Realizar vigilancia y control en salud pública a los eventos de tuberculosis sensible, farmacorresistente y lepra, por medio de investigación epidemiológica de campo y además del seguimiento a los casos y sus contactos según protocolos emitidos por el INS y utilizando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. Esta actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. 1.15. Realizar el seguimiento individual de los casos notificados de Tuberculosis para identificar adherencia al tratamiento y aquellos que presenten inoportunidad en el proceso de atención y/o las barreras que impiden o dificultan el acceso a los servicios de salud, reportar además casos con necesidades especiales a las entidades y subsecretarias para garantizar la atención integral del

paciente. 1.16. Convocar y desarrollar la mesa intersectorial del programa de Prevención y Control de la Tuberculosis. 1.17. Realizar seguimiento de los casos reportados por las IPS u otros actores a través de visita a los pacientes notificados por Micobacterias que tienen riesgo de pérdida de continuidad en el tratamiento para realizar sensibilización y gestión del riesgo identificado. Se debe utilizar los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. 1.18. Realizar Búsqueda Activa Comunitaria a sintomáticos respiratorios en las zonas, conglomerados o barrios del municipio donde se presente mayor incidencia de casos mediante la toma de baciloscopias, recepción y procesamiento de baciloscopias, según directrices de la Secretaría de Salud, la actividad incluye estrategias de Información, Educación y Comunicación (folletos, piezas comunicacionales) para las comunidades intervenidas. 1.19. Realizar la toma de muestras de laboratorio (BK seriado, sangre, esputo, aspirado nasofaríngeo, hisopado) de eventos de interés en salud pública que se requieran domiciliariamente, en comunidad, en población cautiva, en puntos de concentración y demás en los que se deba desplegar tomas de muestra y enviar al laboratorio departamental o IPS/EPS del paciente, de acuerdo con lineamientos y coordinación de la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí. Esta actividad incluye procedimiento y transporte en adecuadas condiciones. Incluye insumos de toma de muestras y traslado al laboratorio. 1.20. Administrar profilaxis para los eventos de interés en salud pública que lo requieran y de acuerdo con las necesidades identificadas en las investigaciones epidemiológicas de campo y a los protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. 1.21. Identificar y realizar seguimiento a los contactos de pacientes sujetos de vigilancia epidemiológica. 1.22. Gestionar ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o la entidad responsable, los medicamentos y/o tratamientos para enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica según normatividad vigente (Tuberculosis, Lepra, enfermedades por vectores, inmunoglobulinas para casos de abuso sexual, agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y demás que se requieran), y garantizar el transporte para su recolección y abastecimiento. 1.23. Almacenar, registrar, autorizar, administrar y distribuir a las IPS, los medicamentos, tratamientos y biológicos que se reciben de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica según normatividad vigente (Tuberculosis, Lepra, enfermedades por vectores, inmunoglobulinas para casos de abuso sexual, agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y demás que se requieran). 1.24. Realizar unidades de análisis según los lineamientos de vigilancia epidemiológica del INS para los eventos establecidos, además de realización de planes de mejora a las IPS y seguimiento a los mismos. Incluye recolección, digitación y consolidación del tablero de problemas, producto de las unidades de análisis de los eventos que se encuentran priorizados. 1.25. Apoyar al equipo de respuesta inmediata en las acciones para la atención de brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública de la Secretaría de Salud y Protección Social. Además, de la realización de la sala situacional de vigilancia epidemiológica para socializar las acciones realizadas por el equipo. Está actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA u otras fuentes de información. 1.26. Realizar los certificados de defunción por muerte natural a las personas fallecidas extrahospitalaria mente en el municipio de Itagüí, esto incluye desplazamiento obligatorio a la residencia o lugar de defunción, inspección del cuerpo para verificación de muerte natural, diligenciamiento de certificado y entrega del mismo a familiares, realizar el reporte en el software correspondiente (RUAF-ND) y autopsias verbales cuando aplique. El servicio debe estar disponible para esta actividad las 24 horas del día los 7 días de la semana. Además, revisar la calidad del dato del reporte de los certificados de defunción registrados en el municipio, con el fin de identificar si se presentan eventos de interés en salud pública. 1.27. Realizar capacitaciones a las IPS, grupos organizados, y/o comunidad en general en temas relacionados con los protocolos de los eventos de interés en salud pública, procesos de notificación obligatoria basada en el sistema SIVIGILA, estadísticas vitales y demás programados por la Secretaría de Salud y Protección Social. 1.28. Realizar asistencia técnica a IPS que tengan pacientes

activos en el programa de tuberculosis, donde se verifique el cumplimiento del manejo del Programa de Control de Tuberculosis y lepra. 1.29. Realizar seguimiento a los casos notificados de Desnutrición aguda, moderada y severa en menores de cinco años, por medio de visitas epidemiológicas de campo, utilizar los formatos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. Esta actividad se realizará de acuerdo con la notificación presentada en el sistema de vigilancia SIVIGILA. **TERCERA. RESULTADOS:** 1.Entregar informe digital mensual que contenga las actividades realizadas en el periodo, el cual debe contener los soportes mínimos para la supervisión descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del estudio previo y por ende del contrato para cada una de las actividades. 2. Entregar informe trimestral de las encuestas de satisfacción aplicadas en las diferentes actividades el cual debe contener: informe escrito, archivo en Excel de la tabulación de las encuestas y escaneo de las mismas. 3. Entregar informe final ejecutivo que consolide el porcentaje final de ejecución, además de ello que contenga las encuestas de satisfacción aplicadas en las diferentes actividades el cual debe contener: informe escrito, archivo en Excel de la tabulación de las encuestas y escaneo de las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS. El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución **CUARTA. PLAZO:** Doce (12) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II. **QUINTA. VALOR:** El valor total de la presente contratación corresponde a la suma de: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/L ($576.548.121,00), excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, consistentes acciones de la salud pública enfocados al mejoramiento de la salud humana "Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana", de conformidad con distintas variables y basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia. **PARÁGRAFO:** Acerca de la aplicación de la mencionada exclusión del IVA a las actividades, es importante tener en cuenta lo señalado en el Concepto Unificado del Impuesto sobre las ventas Nº 00001 de 2003, así: "Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como la de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente

vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44 del 01 de Enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Doce (12) pagos mensuales, iguales en valor para las siguientes actividades: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.17, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.27 y 1.29 bajo la modalidad de capitación dadas las características del componente; toda vez que, se debe garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el logro de las actividades. Se pagarán mensualmente bajo la modalidad de evento, es decir, por actividad efectivamente realizada las siguientes: 1.5, 1.16, 1.18, y 1.28, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** En la realización de eventos,

cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". **17.** En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas. **18.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual. **19.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **20.** Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **ESPECIFICAS:** 1. El desarrollo de todas y cada una de las actividades contratadas se ejecutarán bajo la coordinación de la Secretaría de Salud y Protección Social, a través de los servidores públicos asignados por ésta para la ejecución de cada actividad. 2. El contratista deberá realizar todas las gestiones respectivas con los grupos organizados, instituciones educativas y demás entidades, para la coordinación y desarrollo de actividades. 3. De las actividades que requieren evidencia de registro fotográfico, este debe ser en tiempo real donde se permita deducir la respectiva fecha del registro, si el soporte genera duda o no es permitido identificar la fecha real de su registro, dicha actividad no será reconocida para su respectivo pago, cuando aplique. 4. De acuerdo con el artículo 18 numeral 18.1 de la Resolución 518 de 2015 se requiere como mínimo de los siguientes perfiles del talento humano para el desarrollo del contrato: Un (1) profesional en medicina, dos (2) auxiliares de enfermería, un (1) zootecnista o médico veterinario y un (1) auxiliar administrativo. El contratista deberá contar con dos (2) vehículos tipo camioneta con platón para el cargue de insumos con su respectivo conductor. 5. El Contratista deberá suministrar en los primeros quince (15) días del inicio del contrato las hojas de vida y certificado de verificación de idoneidad del personal contratado para la ejecución del mismo. (anexar modalidad de contratación y copia de todos los contratos). 6. De acuerdo con los lineamientos nacionales para la vigilancia en salud pública del Instituto Nacional de Salud para la operación del sistema de vigilancia, los profesionales, técnicos y/o auxiliares a cargo deben estar disponibles siete días a la semana para asegurar la continuidad para la operación de los procesos de vigilancia en salud pública de manera ininterrumpida durante todas las semanas epidemiológicas del año, para lo cual debe asegurar la contratación del talento humano de manera exclusiva y diferente al contratado para el desarrollo de otros contratos con el municipio, en ningún momento tendrán vinculación laboral con el municipio de Itagüí. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del

contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en La Subsección 4 Contratación Directa no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, y los riesgos analizados se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes pólizas: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Y **3. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía a 200 SMMLV para contratos con valor menor o igual a 1.500 SMMLV y con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y sus adiciones., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal –Contratante - y el Contratista deben tener la calidad de asegurado(s) respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal – Contratante- como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista, sus empleados o contratistas. Y 3. Amparos. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de

las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario(a) de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio

contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal Por parte del contratista: la(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos

patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES). ----------

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	FREDDY LEÓN VALENCIA ARROYAVE – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CÁRDENAS PROFESIONAL ESPECIALZIADA SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LINA MARÍA CARDONA VELÁSQUEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

MUNICIPIO DE